



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°003-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 1513-2024- SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 0002-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2025, el Informe Legal N°004-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 06 de enero del 2025; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, y a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y ii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, la Constitución Política del Perú, sobre derechos fundamentales de la persona, en su Artículo 2° inciso 22) prescribe que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 2.1) inciso 2) del Artículo 80° preceptúa que: "Las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas compartidas de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio".

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo 13° numeral 13.1) indica que: "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país". Asimismo, el Artículo 119° numeral 119.1) señala que: "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales". Y, el numeral 119.2) prescribe que: "La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente".

Que, la Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, en su Artículo 4° literal c) preceptúa que: "Son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos los siguientes: Los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción".

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°003-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 21° señala que: "Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo, el Artículo 25° describe que: "La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad".

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece en el Artículo 12° sobre la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento, numeral 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, numeral 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su inciso 4) del Artículo 117° preceptúa las funciones de la Sub Gerencia de Servicios Públicos como es, ejecutar actividades y/o proyectos de inversión pública relacionadas en materia de residuos sólidos.

Que, con Informe N° 1513-2024- SGSP-GMDSP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, Abg. Gilmer Ramos Ortega; en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que, en su Artículo 80° inciso 2) numeral 2.1) indica que, las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas compartidas de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Por lo que, presenta el PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 572.660.72 (Quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 72/100 soles), por el plazo de ejecución de trescientos cincuenta y nueve (359) días calendario; por tanto, remite para su disponibilidad presupuestal, opinión legal, y posterior aprobación mediante acto resolutorio. El mismo que, a través del Informe N° 2626-2024-GMDSP-GM/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia General Municipal.

Que, mediante Informe N° 0002-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; emite Informe a la Gerencia General Municipal, visto el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad; otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 572.660.72 (Quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 72/100 soles), para aprobar el PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de enero del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 572.660.72 (Quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 72/100 soles), con plazo de ejecución de trescientos cincuenta y nueve (359) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 06 de enero del 2025 y fecha de término el 31 de diciembre del 2025, bajo la modalidad de administración directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en primer lugar, debemos señalar la implicancia y su tratamiento respecto de los residuos sólidos; los municipios son quienes tienen la responsabilidad del servicio de recolección, transporte y disposición final segura de los residuos sólidos a todos los vecinos. Además, tienen el rol de cobrar por ese servicio y de velar por la salud pública, manteniendo las ciudades libres de vectores. Asimismo, se deben fortalecer:

- En su capacidad técnica; para planificar, operar y supervisar los servicios (rutas de recolección; sistemas de acopio, transferencia y tratamiento de residuos; valorización y reciclaje; disposición final).
- En su organización interna; fortaleciendo sus equipos y profesionalizándolos.
- En su organización comercial; cobrando al vecino el precio justo por el servicio que prestan, pues todos tenemos una corresponsabilidad en que la ciudad esté limpia y sana.
- En su capacidad para educar al vecino y sensibilizarlos para que no ensucie la ciudad o comunidad; y pague a tiempo sus arbitrios.

Que, de conformidad con los fundamentos descritos en el marco jurídico del presente informe legal, el PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, acorde a sus competencias señalados en el Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y, en congruencia con el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades; tiene como objetivo general, mejorar la calidad del servicio de barrido, limpieza y recolección de residuos sólidos en calles, vías, plazas y parques en la Localidad de Villa Locumba, así como la disposición final de los mismos en el botadero municipal. Y, asimismo, se tiene como objetivos específicos, lo siguiente:

- Brindar el servicio de limpieza pública en la Localidad de Villa Locumba.
- Brindar el servicio de recojo de los residuos sólidos en el Distrito y Anexos.
- Mejoramiento de la disposición final de residuos sólidos en el botadero municipal del Distrito de Locumba.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad; y, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 572.660.72 (Quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 72/100 soles), para aprobar el PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"; acorde a la siguiente estructura programática:

Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto S/	: 572.660.72 Soles
Plazo de Ejecución	: 359 Días Calendario

Que, el PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", cumple con los objetivos trazados por el Ministerio del Ambiente, el cual implementa su ejecución a través de los dispositivos, que es de cumplimiento de todas las entidades públicas; por lo que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en congruencia con el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas congruentes, está facultado para aprobar e implementar el presente Plan de Trabajo 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°003-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

Por tanto, en el presente PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", se verifica la estructura, el cual contiene lo siguiente: 1) Generalidades, 2) Objetivos, 3) Metas del Plan de Trabajo, 4) Recursos, 5) Presupuesto, 6) Presupuesto Analítico, 7) Cronograma. En consecuencia, teniendo la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el Plan de Trabajo 2025 por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 572,660.72 (Quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 72/100 soles), con plazo de ejecución de trescientos cincuenta y nueve (359) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 06 de enero del 2025 y fecha de término el 31 de diciembre del 2025, bajo la modalidad de administración directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la siguiente estructura funcional programática:

✓ Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
✓ Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
✓ Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
✓ Monto	: S/ 572,660.72 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerencia de Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2025 denominado: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:

ARCHIVO
GMAJ
GMDSP
SGSP
SGRCyAC

JVDF/uaq.-